



TRABAJO FINAL DE GRADO. Manuscrito Científico.

LICENCIATURA EN PERIODISMO.

*“CIBERESCRACHES”*. Una herramienta para “advertir” y sus consecuencias.

*“CIBERESCRACHES”*. A tool to “warn” and its consequences.

Legajo: VPER00827

Autora: Giselda Paola Bernal

LEGAJO: VPER00827

Tutoras: Soledad Soler y Sofía Ferrero Cárrega

Santa María de Punilla, Córdoba. Noviembre 2021.

**Índice:**

<b>Resumen y palabras claves</b>	2
<b>Abstract and Keywords</b>	3
<b>Introducción</b>	4
<b>Métodos</b>	15
<b>Resultados</b>	15
<b>Discusión</b>	21
<b>Referencias</b>	25

## Resumen

Los “escraches” en las redes sociales se multiplicaron en los últimos años, como una práctica discursiva cada vez más frecuente para visibilizar situaciones de violencia de género desde lo individual hasta movilizar un colectivo denunciante. Los casos ocurridos en la provincia de Córdoba y plasmados en éste trabajo dan cuenta de la influencia que ejercieron los posteos en las redes sociales, de mujeres víctimas de violencia de género, en la opinión de los receptores.

El objetivo del presente trabajo es analizar por qué una mujer arriba a la acción de un escrache virtual con las consecuencias que conlleva o le puede ocasionar a sí misma y cómo interactúa el receptor con esa información. Para esto se realizaron encuestas a un total de cien personas al azar de forma virtual y anónima, donde los resultados arrojaron que un gran porcentaje de personas entiende que los escraches, que se realizan en las redes, son por ineficacia de la justicia; no muchos lo justifican, entendiendo que no es el lugar apropiado, y un porcentaje solo lo replicaría si está la denuncia previamente realizada en las autoridades correspondientes o en el caso de ser un pariente o conocido. Además, un gran porcentaje de la población conoce las implicancias legales que conlleva el publicar el nombre y/o la imagen de una persona a la que se acusa de un delito.

**Palabras clave:** Ciberescraches. Violencia de género. Redes Sociales

**Abstract:**

The "escraches" on social networks have multiplied in recent years, with an increasingly frequent discursive practice to make situations of gender violence visible from the individual to mobilize a denouncing collective. The cases that occurred in the province of Cordoba are reflected in this paper realizes the influence exerted by the posts on social media of women being victims of gender violence in the opinion of the public. The objective of this study was to analyze why a woman reaches the action of a virtual escrache with the consequences it carries or may cause to herself and how the receiver interacts with that information. For this purpose, a total of one hundred people were randomly surveyed virtually and anonymously, where the results showed that a large percentage of people understand that the escraches, which are shown in the networks, are due to inefficiency of justice; not many justify it, understanding that it is not the appropriate place, and a percentage would only replicate it if the demand is previously made with the corresponding authorities or in the case of being a relative or acquaintance. In addition, a large percentage of the population is aware of the legal implications of publishing the name and/or image of a person accused of a crime.

**Key words:** Cybercrime. Gender violence. Social media.

## INTRODUCCIÓN

Las redes sociales se han transformado en el medio de más llegada a los hogares, indistintamente de las edades de sus integrantes.

En ellas se vuelcan desde estados de ánimo diversos hasta noticias e informaciones que, de otro modo, no llegarían nunca a visibilizarse, o demorarían mucho en hacerlo.

Desde hace tiempo se ha evidenciado a la luz pública la problemática de violencia de género. En nuestro país la cantidad de femicidios llegó a ser de uno cada 23 horas.

Peor aún es la cantidad de mujeres, niñas, niños y adolescentes que a diario viven diferentes formas de violencia de género, siendo la doméstica, que transcurre hacia el interior de la familia, la más habitual.

La mayoría de los hechos de instancia privada son muy difíciles de comprobar ante la ley. Es por ello que la mayoría de las víctimas optan por publicar en distintas redes sociales como Facebook, lo que les sucedió, indistintamente de denunciar ante las autoridades competentes o no, como forma de “alertar o advertir” a la población sobre cierta situación o persona, como así también, muchas veces, en búsqueda de “contención” ante la ineficiencia o indiferencia de las instituciones que se encargan de llevar adelante tales denuncias.

Según Sánchez Kuri (2016):

“El escrache es un juicio público abierto a la sociedad para que la opinión pública emita sus juicios sobre una situación, y de alguna manera, ayude a resolverlos a favor de las personas afectadas”. Surgió en Argentina y después se extendió a otros países de la región latinoamericana, como arma de lucha y resistencia ante la flagrante violación a los

derechos de la humanidad, consecuencia de los gobiernos dictatoriales. (Sánchez Kuri, 2016).

Para Alejandra Zani (2017) el surgimiento del escrache:

“es un punto fugaz en el cruce entre en avance de la lucha de las mujeres y el crecimiento de las redes sociales. Con todas las complejidades que estas dos transformaciones implicaron en la vida social, el escrache como uno de sus resultados habilitó la existencia de nuevas discursividades en un contexto de violencia aún irrestricta. El discurso del escrache no está jamás escrito en potencial ni se hace preguntas a sí mismo: es el producto de una urgencia”.

Lo que hoy se toma como “escrache” a nivel redes, tiene su origen en las acciones que comenzó a hacer la organización H.I.J.O.S allá por los '90, cuando aún no existían las redes sociales. Su fundamento fue mostrar los lugares donde residían, o se hallaban temporalmente, los genocidas que ya habían recibido sentencia en la justicia pero que, por las leyes de obediencia debida y punto final, más allá del indulto, habían sido dejados en libertad.

Se organizaban, cruzaban una calle con manifestantes y pintadas y así visibilizaban al represor que habitaba en el barrio. También en los cafés o lugares en que se hallaban, siendo el acometido contra el genocida condenado Astiz “el Angel Rubio”, ocurrido en una confitería de San Carlos de Bariloche el más recordado.

Hoy en día, para realizar un “escrache” no hace falta movilizarse de ésta forma, con el solo hecho de tener acceso a una red social, basta para hacer una “denuncia” pública. En la época actual el “escrache” busca mostrar algo que puede o no haber sido probado.

Debemos considerar que también en internet, todos somos sujetos de derechos, en éste sentido debemos hacer mención a la “resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en internet” que adoptó la Organización de las Naciones Unidas en 2018, donde entre sus aspectos más importantes expresa: “...Preocupado por la recolección, la retención, el procesamiento y la utilización o revelación arbitrarios o ilícitos de datos personales en Internet, que podrían constituir una violación de los derechos humanos...”. Además, ésta resolución condena todas las formas de censura y ataque a la libertad de expresión en Internet (ONU, 2018). En Argentina, la Ley n° 25.326 de protección de datos personales, junto con el artículo 43 de la Constitución Nacional (habeas data), protege la información personal de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables, y explicita la confidencialidad del responsable del tratamiento de los mismos (incluyendo la protección de la privacidad e intimidad en internet)<sup>1</sup>.

Referido a esto podemos decir que hay una delgada línea entre la “libertad de expresión” y “los derechos de la o él afectado”.

El abogado constitucionalista Gregorio Badeni analiza: “No es delito escrachar, lo que se hace es ejercer la libertad de expresión. Si a través de ello se incurre en un acto delictivo, por supuesto que habrá responsabilidad jurídica para los emisores. Si no, aunque sea muy duro el escrache, las críticas son opiniones que deben ser respetadas en un sistema democrático, aunque no las compartamos”. “Redacción LAVOZ” (2018)

Por su parte, Sebastián Gamen, abogado especialista en Derecho Informático, señala que los escraches en la web sólo son considerados delitos cuando hay calumnias o

---

<sup>1</sup> Ley 25.326. (2000). Protección de Datos Personales. Honorable Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

injurias. Después de eso, siempre hay responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueden ocasionar a la imagen, al honor o a la reputación de las personas. “Redacción LAVOZ” (2018)

Para algunos abogados, fiscales o jueces, las denuncias publicadas en Facebook sobre violencias de género y hacia la niñez prevalece por sobre el derecho al honor del supuesto violento o abusador; en otros casos veremos que no es así y hasta

Más allá de que existan leyes regulatorias de su uso, el hecho de que una mujer deba acudir a una red social, no hace más que ratificarnos que la violencia de género sigue dominando en el hacer y sentir de la mayoría de la sociedad, incluyendo a aquellos que deberían velar por los derechos y garantías de todos.

En este trabajo, propongo analizar: ¿cómo los “escraches virtuales o Ciberescraches”, pueden ser determinantes o condicionantes, para tomar una postura al respecto en cuanto a la dicotomía "libertad de expresión-derecho a la vida privada", por los usuarios de redes sociales?

Esta pregunta surge luego de haber analizado distintos casos ocurridos en la provincia de Córdoba, que han sido relevantes para la sociedad y se les ha dado gran difusión en los distintos medios de comunicación durante el año 2020, se tomará en cuenta las condenas o no por parte de la justicia para la emisora de estas denuncias, los efectos que éstas denuncias provocaron en la sociedad, como movilizaciones de distintos colectivos, agrupaciones feministas, organizaciones de derechos humanos, y hasta represarías para el denunciado, lo que en el ámbito judicial dan en llamar “justicia por mano propia”.

Los objetivos de éste escrito, serán:

#### Objetivo General:

- Determinar cuáles son las razones por las que ciertas mujeres deciden publicar en redes sociales.

#### Objetivos Específicos:

- Analizar cómo inciden las denuncias que se hacen por las redes sociales, en una sociedad donde predomina un sistema patriarcal.
- Determinar mediante encuestas qué importancia les da cada individuo a las denuncias que se realizan por las redes sociales y qué hacen con esa información.

#### ANTECEDENTES:

Como se mencionó anteriormente tomaremos casos sucedidos en la zona de la provincia de Córdoba, que por su relevancia merecen ser considerados casos testigo.

CASO 1: Flavia Saganías y la sentencia a que fue condenada por parte de un “jurado popular”.

Flavia es madre de cinco hijos. Al momento del juicio dos de ellos, mellizos, tenían 30 meses de vida. Todos eran menores de edad. Una de sus hijas, según la denuncia realizada por ella en la fiscalía de Cosquín, habría sido abusada sexualmente por su padrastro, situación que no se esclareció porque la causa fue archivada a sólo dos meses de haber sido presentada, dado que la criatura no pudo expresarlo y entonces se consideró inexistencias de pruebas a pesar de que pericias psicológicas y comportamientos escolares de la niña dijese lo contrario.

Durante esos dos meses Flavia se había separado del abusador, acercándose a grupos defensores de los derechos de las mujeres de Capilla del Monte quienes le brindaron la contención que necesitaba.

Fue así que comenzó a publicar en la red social Facebook noticias y/o comentarios en apoyo a la ley de interrupción voluntaria del embarazo, en contra de las redes de trata y la pedofilia y demás temas vinculados a la temática feminista.

Fue así que, sin sopesar lo que ello conllevaría en la única red social que manejaba, publicó en Facebook la misma denuncia que había realizado ante el fiscal y agregó “Este abusador de niños, denunciado en la fiscalía de Cosquín sigue suelto. Un violador más que sigue libre entre nuestros niños. Se llama Gabriel Fernández y vive en calle Pampa al fondo. Por favor difundir. Cuidémonos entre nosotros ya que la justicia no hace nada” Toledo (2020). A los ocho días su publicación fue levantada de la red por mecanismos propios de la misma.

Pero ese poco tiempo fue suficiente para que, meses después, sumando a las anteriores publicaciones donde vertía sus opiniones, una parte de la sociedad representada por un jurado popular de 12 personas y tres jueces, la condenaran a 23 años de prisión, por cuatro delitos: tentativa de homicidio triplemente agravado (por el vínculo, por el concurso premeditado de dos o más personas y por haber sido cometido con ensañamiento); tentativa de abuso sexual con acceso carnal altamente ultrajante (porque su ex pareja resultó con lesiones cerca del ano); privación ilegítima de la libertad; incendio. Todo esto sin pruebas, ya que ella no estuvo en el momento que sucedieron los hechos, pero por “instigar” a través de Facebook el ataque que sufrió su expareja, quien terminó con lesiones graves y su casa incendiada. A pesar de que la ley contempla lo contrario, fue privada de su libertad, siendo único sostén de familia y dejando hijos

menores, 2 menores de cinco años, sin cuidado parental alguno. A los 20 meses recién se dio curso a la presentación de su defensa y la de los menores y fue permitida la prisión domiciliaria. Al día de hoy su condena judicial no está firme.

En este complejo caso, la sociedad estaría representada por los integrantes del jurado popular. Si tomamos sólo ello diríamos que sus posteos en las redes fueron en su contra. Pero la sociedad en general, los movimientos de mujeres en particular, la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, los colectivos de Actrices, ex jueces federales, organismos de derechos humanos y demás ciudadanos se volcaron a su favor. O sea, su postura fue visibilizada. Y la de la justicia también. Hasta se logró que el expediente archivado por un fiscal fuera reabierto por quién lo sustituyó en la causa.

CASO 2: Una mujer de 25 años es violada en un terreno baldío, en la ciudad de Córdoba. Su atacante fue aprendido por la policía local unos días después gracias al relato de la joven.

En esta situación la denunciante realiza “escraches” en Facebook de su agresor, de hecho, comparte fotos y hasta “estados” del acusado de su perfil personal, donde en uno de ellos aparenta estar en búsqueda de mujeres; y el siguiente posteo que hizo al día siguiente de haber cometido el abuso sexual, fue "Por favor alguien sabe cómo hacer para ir a Cruz del eje a pescar" con total impunidad.

La víctima, en su descargo, descrea no sólo en el cómo se implementa la justicia sino también dice estar en contra de mantener con vida al supuesto violador.

La carta de la víctima:

Lamento que haya llegado a mis manos antes que la justicia me de una respuesta. Ahora esta LARVA SUCIO ENFERMO QIE [sic] ESTA FELIZ PORQUE LA POLICIA LO AGARRO ENTES QUE YO Y TODA LA VIDA LA PASO PRESO. NADA PARA EL CAMBIA [sic] . Mientras que yo con mis ataques de pánico mi falta de apetito ASCO NO PUEDO METER UN BOCADO DE COMIDA A MI BOCA, el esta comiendo su platito que le dan en la cárcel y si no le damos agua y muere de hambre? [sic] YO ESTOY MURIENDO DE HAMBRE POR ESTE MAL VIVIENTE AL CUAL LE DEJARÍA DE DAR DE COMER COM [sic] EL DINERO NUESTRO.

ES JUSTO? ES JUSTO QUE DESPUES DE TANTAS atrocidades [sic] siga vivo? Siga teniendo derecho a salir. No no no no no

BASTA DE ESTOS SUCIOS BASTA DE TENER UNA LEY TAN MEDIOCRE...

...peliemos todos juntos para que este miserable muera de a poco de hambre AUQ [sic] SEA.

HAGANLO VIRAL COMPARTAN!! JUICIO Y SENTENCIA inmediata ya!!  
Fui yo. Puede ser tu familia tus amigos pudimos ser cualquiera de nosotras.

No merece nada nada ni agua esta lacra. (El descargo de la víctima de violación:  
“Asco, no puedo meter un bocado a mi boca”. 2020)

Su accionar no será penalizado porque ya hay jurisprudencia al respecto, que prevalece la libertad de expresión por sobre aquello que suelen apelar los “victimizados”

en cuanto a su honor, recurriendo a una acción de Habeas Data, que protege los datos personales.

Florencia Goldsman (2021), periodista feminista e investigadora en tecnopolítica manifiesta que “este tipo de escraches on line son un fenómeno que no se puede negar de movilización feminista, que tiene un impacto innegable, y al mismo tiempo, tiene sus vetas porque cuestionamos cómo la justicia machista se puede volver en contra de las denunciantes y, muchas veces, exponerlas”.

Igualmente, recordemos, que los ciudadanos deben tomar conciencia de quien comparte denuncias infundadas de terceros en redes sociales, deberá responder por los daños generados. Ya que se está acusando de un delito, al publicar nombre y/o imagen, que conlleva una responsabilidad civil y penal (calumnias, injurias, amenazas, extorsión, acoso, daños y perjuicios).

### CASO 3: El FEMICIDIO de Cecilia Basaldúa.

Cecilia era una turista de buenos aires que había llegado a Capilla del Monte luego de recorrer diferentes lugares de Latinoamérica. Su condición de mujer sola viajando y mochilera marca ya un estigma en el trato que los medios provinciales y nacionales dan al tema.

Todo sucede en Abril de 2020. En la primera etapa de la pandemia y la prohibición de circulación por el país.

Los primeros días del mes Cecilia deja de contactarse como a diario lo hacía con sus familiares y “desaparece”, palabra muy cruel para el oído de los/las argentinos/as. A fin del mismo mes es hallado su cadáver.

Comienzan entonces las movilizaciones en todo el valle de punilla, en Córdoba capital, ciudad autónoma de Buenos Aires (CABA) y en distintas partes del país. Todas ellas organizadas por colectivos feministas como el Ni una Menos, Fuerza mestiza y otros, y difundidas por redes sociales permanentemente, logrando la adhesión de miles de mujeres no sólo en el país sino en Paraguay, Venezuela y Uruguay.

Miles de personas que no la conocían reclamaban JUSTICIA por Cecilia.

La convocatoria y la empatía generada en la sociedad, no sólo sororidad, fue amplia y manifiesta.

Las redes sociales actuaron como se esperaba y el pedido de justicia se escuchó muy fuerte.

Quizá demasiado fuerte.

Ante la presión que significó que llegara a oídos de la secretaría de derechos humanos de la nación, como en el caso 1, la fiscal Klein, de Cosquín, actuante en el caso se apresuró en apresar, sin sentencia previa ni pruebas fehacientes a un joven humilde de la zona.

Ello llevó a nuevas convocatorias tanto por Facebook como por Instagram y las marchas encabezaron las noticias de medios nacionales e internacionales.

Aquí se ve la importancia de las redes en la difusión, en la generación de conciencia, en el poder alcanzar a aquellos/las que de otra forma sería imposible llegar.

Y también se ve la premura por el miedo al “escrache” de quién ejerce la Justicia.

CASO 4: la ONG Fundeps denuncia a través de testimonios de la red social Instagram, en la cuenta TestimoniosFastaCBA, ante el Ministerio de Educación provincial para que intervenga en forma URGENTE en los cinco colegios que FASTA

tiene en la provincia, y que tienen financiamiento provincial. Mayca Balagueres abogada e integrante de la ONG denunciante y dice “analizamos el material de estudio y señalamos cuales son las violaciones a las distintas leyes...” Cabral (2020), entre estas violaciones está en dar información errónea respecto a la transmisión de HIV, negar la ESI, hacer culto de la homofobia, entre otras aberraciones como la justificación de la última dictadura cívico-eclesiástico-militar.

El anonimato de dar testimonio a través de una red social, instagram en este caso, colabora a que muchos/as alumnos/as, exalumnos/as y ex docentes al fin puedan manifestarse y contar de una vez por todas los padecimientos a los que fueron sometidos.

Este caso de violencia institucional, va de la mano con las denuncias que por la misma red realizaron alumnas de colegios secundarios de la ciudad de Córdoba, uno de los cuales aceptó regular para que no se reiteren casos de VIOLENCIA DE GÉNERO, pero el Monserrat, el otro colegio aludido, al día de hoy lo ha ignorado.

Y acá cabe resaltar los dichos de los dres Labozzetta y Azzolin resaltando que “el ESTADO debe investigar de oficio diversas manifestaciones de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes para cumplir con la obligación de debida diligencia, parece incompatible con ese deber silenciar las denuncias públicas que se haga de este tipo de conductas “. El diario de La Pampa (2021)

MÉTODOS:

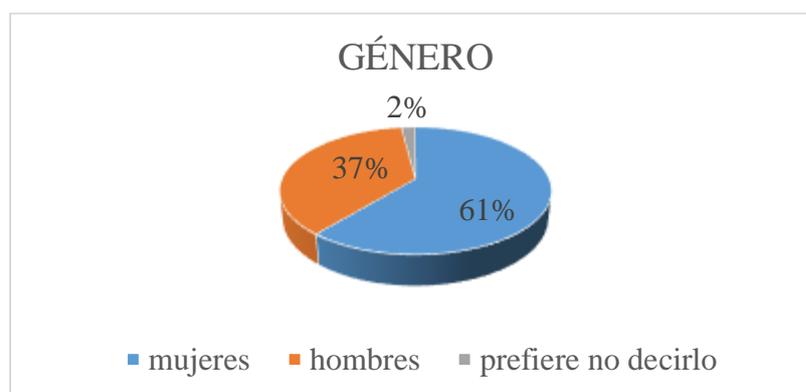
En este trabajo se aplicará el método mixto, tanto de análisis cualitativo como cuantitativo.

Se realizarán encuestas de forma virtual, de carácter anónimas, a 100 personas, estipulando que las mismas sean mayores de 18 años hasta los 60 años, la cual se realizará mediante “Google Forms” y será difundida por whatsapp.

Además, se realizarán entrevistas personales, a personas relacionadas con los casos antecedentes a los que hicimos referencia, abogados, y referentes de distintas organizaciones que llevan adelante día a día casos de violencia de género en las redes, así como también a abogados instruidos la “ciudadanía digital”.

#### RESULTADOS:

La encuesta que se realizó por Google Forms, con una muestra de 100 encuestados, se dividió entre género, 3 grupos étnicos y un total de 13 preguntas a responder, de las cuales obtuvimos los siguientes resultados:



Fuente: elaboración propia.

Podemos observar que el 61% de los encuestados son mujeres, el 37% son hombres y dos personas prefirieron no decirlo. En las opciones de respuesta también se incluían “otros” dada la diversidad sexual. El hecho de incluir dentro de las respuestas el

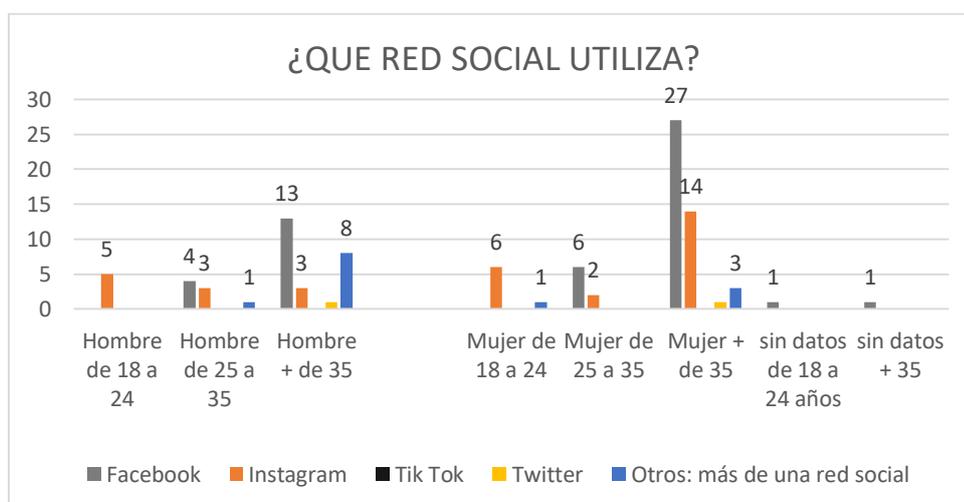
género, solo se realizó con el fin de saber si éste influye en el porcentaje de las respuestas obtenidas, partiendo de una sociedad con un sistema patriarcal muy arraigado.



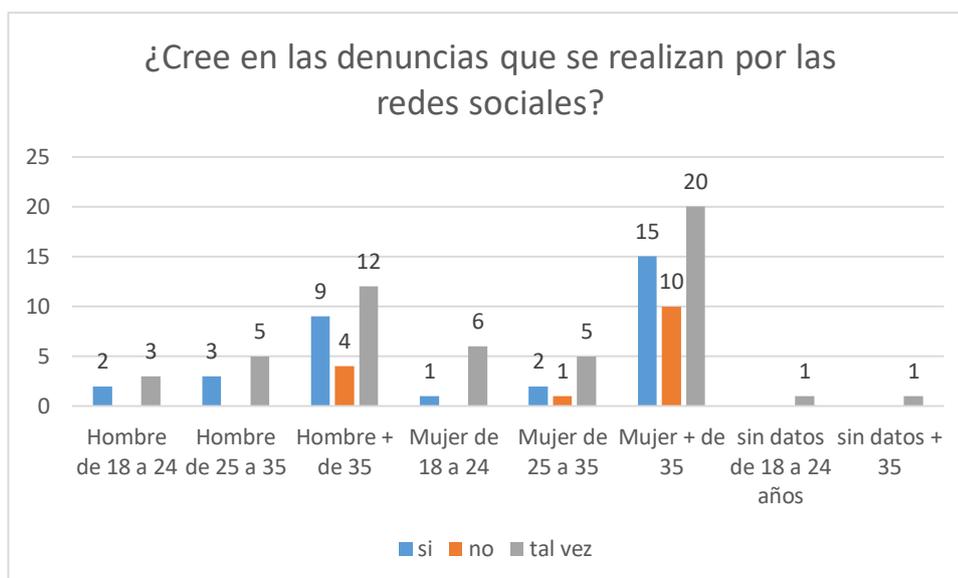
Fuente: elaboración propia

Los encuestados fueron al azar, dado que se envió la encuesta mediante un link y en el resultado podemos observar que la mayoría de ellos tienen más de 35 años.

En el siguiente gráfico podemos observar una clara tendencia de las personas mayores de 35 años, al uso de la red social Facebook y un 30% de ese mismo grupo etáreo se divide entre Instagram y el uso de más de una red social. Mientras que los más jóvenes se dividen entre Facebook e Instagram.



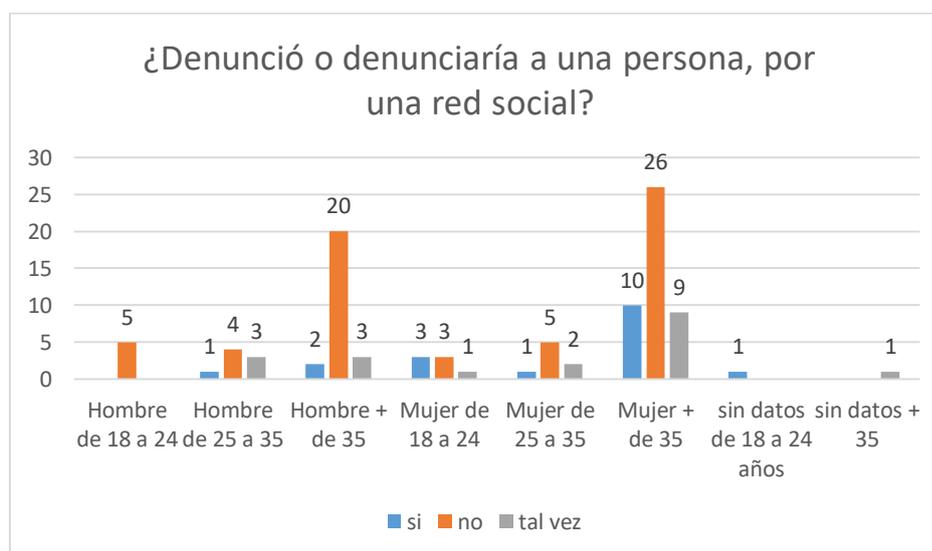
Fuente: elaboración propia



Fuente: elaboración propia

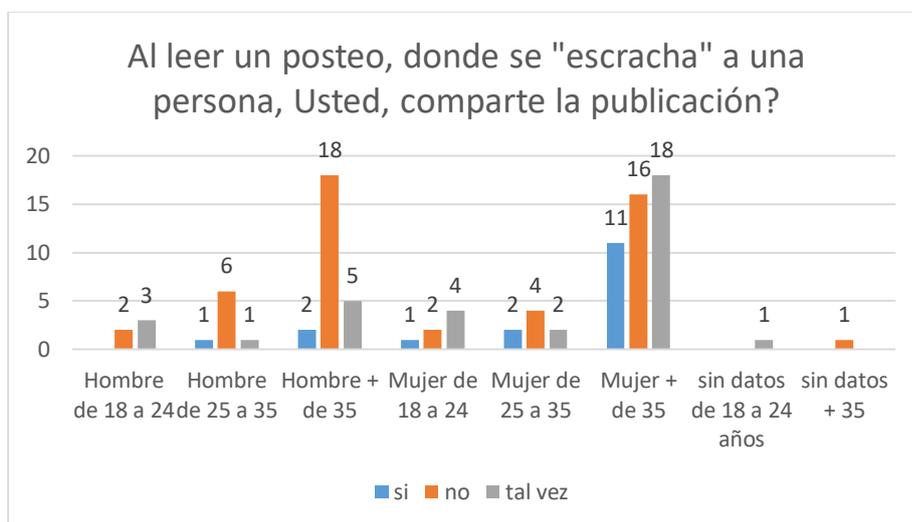
Un 53% de los encuestados dudan de la veracidad de las denuncias por las redes, el 32% cree en las mismas y el 15% respondió que no.

Cuando se preguntó si denunció o denunciaría a otra persona por una red social, el 63% respondió que no, el 19 respondió tal vez y el 18% si denunció o sí lo haría

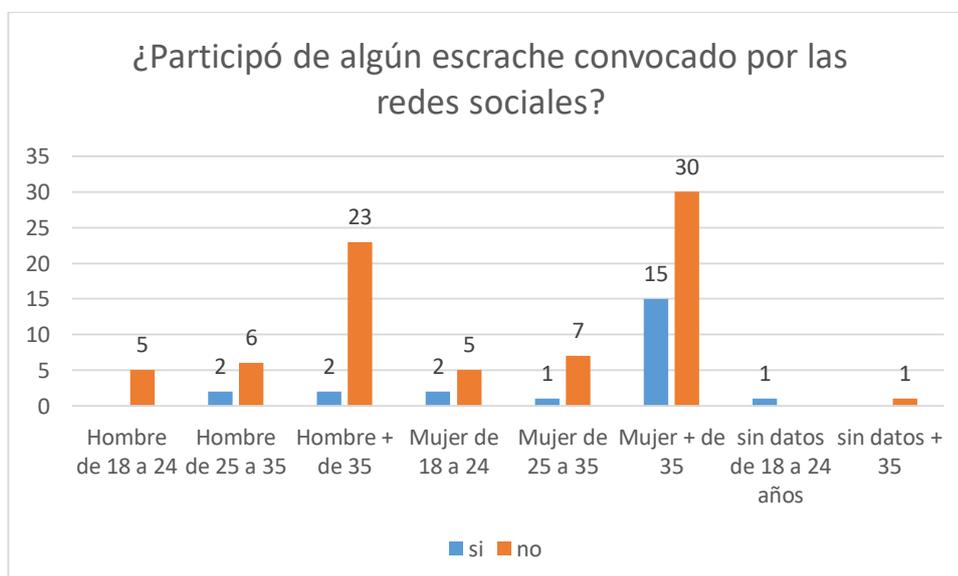


Fuente: elaboración propia

En el siguiente gráfico, los porcentajes son muy marcados, el 49% respondió que no comparte un posteo donde se escrache a una persona, el 36% tal vez y el 17% que sí. Dos encuestados respondieron que no y que tal vez. Esta pregunta tiene, una repregunta que es el ¿por qué?, pero la abordaremos en el apartado “discusión”.



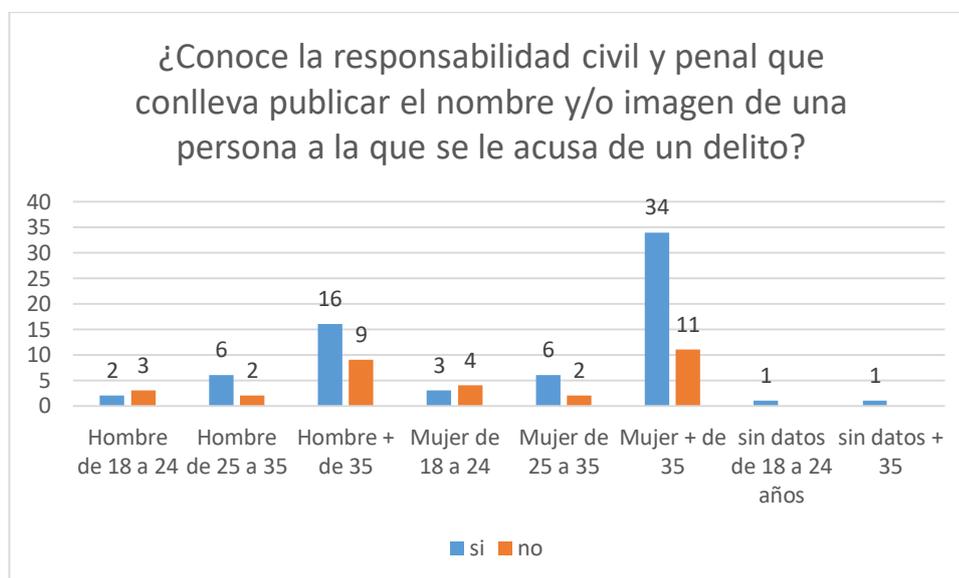
Fuente: elaboración propia



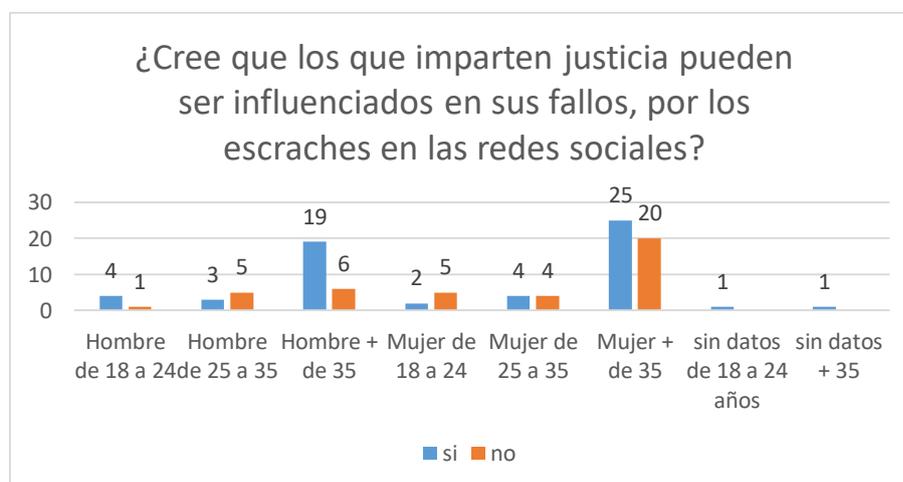
Fuente: elaboración propia

El 78% de las personas no participaron de ningún escrache y el 22% contestaron que sí.

Al ser consultados si conocen la responsabilidad, tanto civil como penal, que conlleva el publicar el nombre y/o la imagen de una persona a la que se acusa de un delito, el 68% sabe sobre las consecuencias, y el 32% las desconoce.



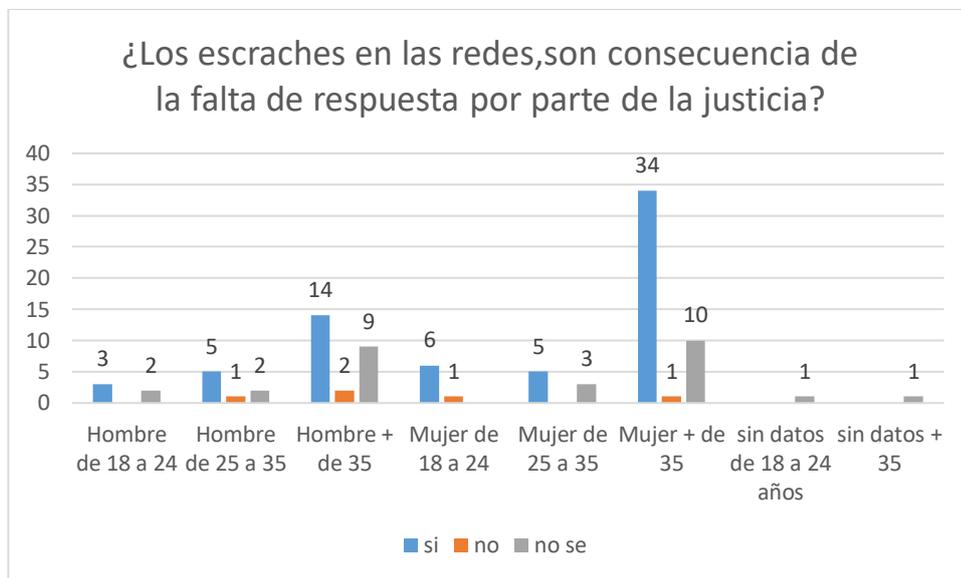
Fuente: elaboración propia



Fuente: elaboración propia

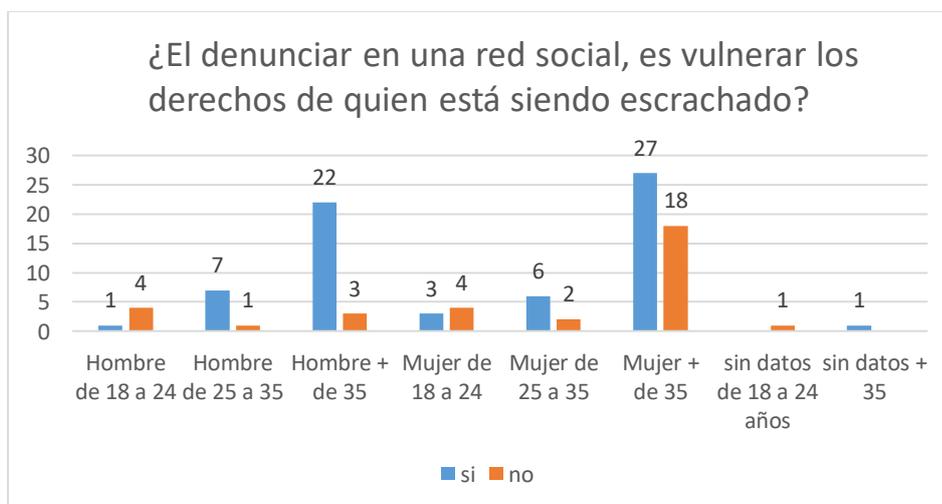
El 61% de las personas que contestaron la encuesta, opinan que los escraches en las redes, pueden influenciar de una u otra forma un fallo judicial, y el 39% no cree que así sea.

El siguiente gráfico nos muestra una diferencia muy marcada, donde el 67% de las personas opinan que los escraches son la consecuencia de la falta de respuesta por parte de la justicia, el 28% no lo sabe y el 6% cree que no.



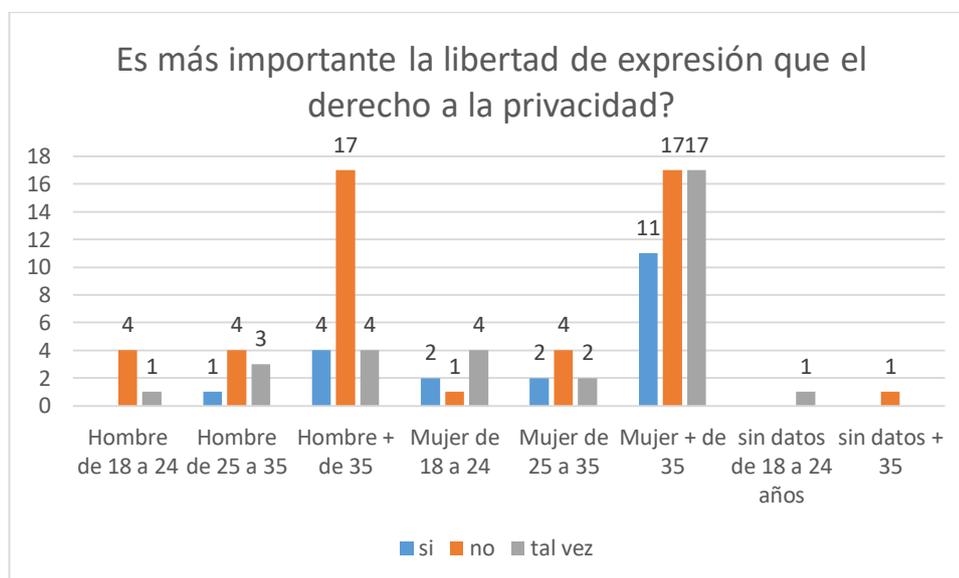
Fuente: elaboración propia

Para el 69% de las personas, el hecho de escrachar en una red social, implica vulnerar los derechos de la persona que está siendo acusada y un 31% dice lo contrario.



Fuente: elaboración propia

Como cierre del cuestionario, debían responder si es más importante la libertad de expresión que el derecho a la privacidad, lo cual, para el 49% no lo es, el 30 contesto “tal vez” y 21% de las personas dicen que es más importante la libertad de expresión.



Fuente: elaboración propia.

## DISCUSIÓN:

Analizando las respuestas se encuentra que las noticias informativas en las redes sociales son aceptadas.

### NO ASÍ LA “DENUNCIA VIRTUAL”.

El cuarenta por ciento (40%) de los encuestados consideran necesario confirmar, ya que descreen de lo que se “dice”, el término adecuado sería publica, por esos medios tanto en la red Facebook, Instagram u otras.

También una cantidad significativa considera que la lentitud y/o falta de celeridad en la aplicación de justicia, lleva al “escrache” en las redes sociales, aunque la

mayoría piensa que no es el lugar indicado para denunciar y sólo avala el posteo si fue previamente radicada la denuncia ante las autoridades policiales y/o judiciales, con pruebas suficientes.

Un diez por ciento (10%) sí o sí cree y comparte un posteo sin verificar.

Y otro porcentaje mínimo que lo hace si el/la víctima es de su entorno familiar o conocidos/as personales, vecinos/vecinas del barrio, por ejemplo.

Si bien hay muchos/muchas conocedoras de los derechos y responsabilidades civiles respecto al posteo de nombres y/o rostros y/o imágenes, son muchos también los que los desconocen.

Se presenta un antagonismo entre los resultados de las preguntas respecto a vulnerar derechos, de él o la “víctima de escrache”, y de la libertad de expresión.

En la muestra, no hay una diferencia marcada de género respecto a la problemática en cuestión: según sea la pregunta, se haya al hombre más dispuesto a replicar un “escrache” que lo que está la mujer, quién presenta más dudas al respecto.

El método aplicado para las conclusiones del presente trabajo tiene la limitación de una muestra pequeña respecto a la comunidad residente en la zona, lo que nos debe llevar a extrapolar los datos para poder tener una visión generalizada.

Su fortaleza es el anonimato, pudiendo el encuestado/encuestada responder a todas las preguntas, explayándose aún más en la del “por qué?”, con la libertad que percibe al no dar sus datos personales.

En síntesis, podemos llegar a la conclusión de que las redes sociales son a veces tomadas como el único medio para transmitir lo que nos sucede como individuos y de hacer llegar esto a una población de miles de millones de personas al mismo tiempo.

De ahí también el deber de hacerlo con la veracidad, prudencia y el respeto necesario.

El no magnificar, el transmitir la verdad y la importancia cuando se replica un posteo de verificar, previamente, la fuente y constatar que no sea una fake news.

No dejarse llevar por la inmediatez que puede causar la necesidad de comentar o replicar algo que nos genera impotencia o que creamos injusto.

Sería más que positivo que esto sucediera no solamente para poder comprobarlo con otra investigación, aunque la misma parezca humilde o limitada, sino para una mejor calidad de vida para el común de la sociedad.

Como vimos en principio el método de “escrache” nace ante una falta de justicia.

Sumando las conclusiones que afloran de nuestra encuesta podemos dar respuesta a nuestra pregunta originaria.

*LOS "ESCRACHES SOBRE VIOLENCIA DE GÉNERO" EN LAS REDES SOCIALES*

*NO MODIFICAN LA OPINIÓN DE LA POBLACIÓN.*

Esto es independiente de la edad, sexo y red utilizada.

Los "escraches sobre violencia de género" en las redes sociales son aceptados y producen el efecto deseado de la réplica si aquel a quien llega puede verificar su veracidad.

## REFERENCIAS:

Cabral, C. (27, octubre 2020). Grave denuncia contra las escuelas de la red Fasta en Córdoba. *La NUEVA Mañana*. Recuperado de <https://lmdiario.com.ar/contenido/255887/grave-denuncia-contra-las-escuelas-de-la-red-fasta-en-cordoba>

El descargo de la víctima de violación: “Asco, no puedo meter un bocado a mi boca”. (16, julio 2020). *El Doce*. Recuperado de [https://eldoce.tv/sociedad/victima-violacion-baldio-duarte-quiros-cordoba-descampado-no-puedo-meter-bocado-boca-perfil-facebook-detenido\\_101158](https://eldoce.tv/sociedad/victima-violacion-baldio-duarte-quiros-cordoba-descampado-no-puedo-meter-bocado-boca-perfil-facebook-detenido_101158)

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Gobierno de la provincia de Buenos Aires, octubre de 2016. Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital. Recuperado de [https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia\\_ConvivenciaDigital\\_ABRIL2017.pdf](https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org.argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf)

Ley 25.326. (2000). Protección de Datos Personales. Honorable Congreso de la Nación Argentina. Recuperado de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64790/texact.htm>

Molina, S. (11, abril 2021). Según los fiscales, la libertad de expresión prevalece frente al derecho al honor. *Télam Digital*. Recuperado de <https://www.telam.com.ar/notas/202104/550403-segun-los-fiscales-la-libertad-de-expresion-prevalece-frente-al-derecho-al-honor.html>

Redación LAVOZ. (22, abril de 2018). El escrache en redes sociales: Sobre el rol de la justicia y la libertad de expresión. *La Voz*. Recuperado de <https://www.lavoz.com.ar/numero-cero/el-escrache-en-redes-sociales-sobre-el-rol-de-la-justicia-y-la-libertad-de-expresion/>

Redación LAVOZ. (16, junio de 2020). Prisión domiciliaria para Flavia Saganías, condenada a 23 años de cárcel por instigar una agresión a su expareja. *La Voz*. Recuperado de <https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/prision-domiciliaria-para-flavia-saganias-condenada-a-23-anos-de-carcel-por-instigar-una-/>

Toledo, M. C. (13, enero 2020). Denunció por Facebook que su ex abusaba de su hija y la condenaron a una vida en la cárcel. *Infobae*. Recuperado de <https://www.infobae.com/sociedad/2020/01/13/denuncio-que-su-ex-abusaba-de-su-hija-lo-escracho-por-facebook-y-la-condenaron-a-una-vida-en-la-carcel/>

Zani, A. (2017). Retórica del escrache: entrega I. La Primera Piedra. <https://www.laprimera Piedra.com.ar/2017/10/retorica-del-escrache-entrega-i/>